

Aviso de de los Derechos Bajo la Sección 504
De la Ley de Rehabilitación de 1973

Estos derechos se aplican a los padre/tutores y a los estudiantes que hayan alcanzado la mayoría de edad, que en Massachusetts es a partir de los 18 (dieciocho) y son los siguientes:

1. El padre/tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad tiene el derecho a recibir una copia de un aviso de los derechos procesales cuando el distrito escolar identifica, evalúa, se rehúsa a evaluar, a hacer una nueva colocación educativa, se niega a una nueva colocación educativa o a cualquier cambio significativo en la colocación escolar del estudiante debido a una discapacidad o sospecha de discapacidad.

2. El padre/tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, tiene derecho a una evaluación del estudiante si el distrito escolar tiene razones para creer que el estudiante tiene una discapacidad física o mental que limita considerablemente el aprendizaje o alguna otra actividad importante de la vida. El padre/tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, tiene derecho a esta evaluación, antes de cualquier plan de adaptación y/o cualquier cambio significativo posterior a la colocación escolar del alumno. Un ejemplo de un cambio significativo en la colocación educativa, es el referido para una expulsión.

3. El estudiante tiene derecho a una educación pública adecuada y gratuita. El padre/tutor es responsable de los mismos gastos que los padres/tutores de los estudiantes que no son discapacitados.

4. En la medida de lo posible, el estudiante tiene derecho a ser educado con alumnos que no son discapacitados.

5. El padre/tutor o estudiante que haya alcanzado los catorce años de edad o más, o que ingresó al noveno grado, tiene derecho a examinar todos los expedientes pertinentes, que la escuela mantiene del estudiante.

6. El padre/tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, tiene derecho a una audiencia imparcial del debido proceso; si ellos desean impugnar cualquier acción de las Escuelas Públicas de Cambridge con respecto a la identificación del estudiante, evaluación, o colocación escolar bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

7. Si el padre/ tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad y desea impugnar alguna acción realizada por un equipo de la Sección 504; a través de una audiencia imparcial del debido proceso; una solicitud de audiencia debe ser sometida a la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA), localizada en la 75 Pleasant Street, Malden, MA 02148-4906, o por fax al BSEA al 781-338-3398. Esta solicitud por escrito para una audiencia también ser presentada al Superintendente de las Escuelas Públicas de Cambridge, ubicada en el 159 Thorndike Street, Cambridge MA 02141. Si el padre/tutor o el estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, esta en desacuerdo con la decisión del oficial de la audiencia, tienen el derecho a solicitar la revisión de esa decisión, mediante la presentación de una denuncia ante el Tribunal del Distrito Federal.

8. Si el padre/ tutor, o el estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, considera que otros aspectos relacionados a la educación del alumno que no implica específicamente la identificación, evaluación o colocación escolar, el padre/tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, tiene derecho a presentar una queja o denuncia al Coordinador de la Sección 504 del distrito escolar, que es el Oficial de Acción Afirmativa para las Escuelas Públicas de Cambridge. Esta oficina está situada en el primer piso de la 159 Thorndike Street, Cambridge, Massachusetts. El número de teléfono de la Oficina de Acción Afirmativa es el 617-349-6456.

9. El padre/tutor o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad también tiene el derecho a presentar una queja con la oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, ubicado en la 33 Arch Street, 9th piso, Boston, MA, 02110: Teléfono: 617-289-0111; Fax: 617-289-0150.